

**ESTO APLICA ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE UNA AUDITORÍA DE VIGILANCIA, Y SE PROCEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1.

Si el Centro de Trabajo **no acepta aplicar la visita de vigilancia**, se le **otorga un plazo de hasta 60 días naturales para realizarla**, durante este período su certificado será **suspendido** dando aviso y acuse de recibo a través de la Notificación de Certificado, al centro de trabajo y al Consejo interinstitucional a través de la Notificación al Consejo Interinstitucional.

**Si al término del plazo no se realiza la vigilancia**, la Gerencia de Certificación comunica **la cancelación del certificado** al centro de trabajo dando aviso y acuse de recibo a través de la Notificación de Certificado y al Consejo Interinstitucional a través de la Notificación al Consejo Interinstitucional. Como último el Centro de Trabajo debe de devolver el certificado.